



ORDENANZA N° 3471/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.706/23 fecha 06/10/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, originado por Nota N° 24/2023 de la Gerencia del INMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte. la Gerencia del INMUVI presenta documentación referente a cambio de titularidad del certificado de pre-adjudicación del inmueble identificado como Lote 01 de la Manzana 162, ubicado en la urbanización Nehuen Che, a nombre de la Sra. Aniceto, Susana Andrea, D.N.I. N° 26.544.582, a favor de su hijo Sr. Gonzalez, Facundo Ezequiel, D.N.I. N° 39.880.613.-

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en el Anexo I de la citada norma legal, figura la Sra. Aniceto, Susana Andrea, D.N.I. N° 26.544.582, en el Orden N° 466.-

Que, conforme Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 4 de junio del año 2011, obstante a fs. 03 y 04, el inmueble fue pre adjudicado a la Sra. Aniceto, Susana., el cual en Cláusula 5°, establece: *“PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante”*.-

Que, a fs. 09 y 010 del Expte. mencionado se adjuntan copias de Certificación de Cesión de Tenencia Precaria del INMUVI de fecha 21/09/2023, en carácter de declaración jurada, mediante las cuales la Sra. Aniceto, Susana Andrea, D.N.I. N° 26.544.582 y el Sr. González, Franco A. D.N.I. N° 27.662.457, manifiestan que cada uno: *“renuncia a todos los derechos que pudiese haber obtenido como pre-adjudicatario a la tenencia precaria cedida por la Ordenanza N° 1873/10 al Lote 01 de la Manzana 162 del Loteo Social “Nehuen Che” bajo el certificado de pre-adjudicación, y deja expuesto que: cede todos los beneficios y/o derechos derivados a su hija el Sr. Gonzalez, Facundo Ezequiel, D.N.I. N° 39.880.613, dejando aclarado que no tiene nada en cuanto a reclamar en futuro.”*.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, a fs. 05, 06 y 07 se adjunta copias de los D.N.I. de los nombrados anteriormente, como así también copia de Acta de Nacimiento N° 178 a nombre del Sr. Gonzalez, Facundo Ezequiel.-

Que, a fs. 11 figura Certificación extendida por la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Junín de los Andes en fecha 21/09/2023, por la cual certifica que Sra. Aniceto, Susana Andrea, D.N.I. N° 26.544.582, realizó la cancelación total, correspondiente al pago del terreno identificado como Lote 01 - Manzana 162 - del Loteo Social.-

Que, en vista de toda la documentación obrante y no habiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 18/10/2023, conforme al Despacho N° 63/23 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, dispone por unanimidad aprobar el cambio de titularidad solicitado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DA DE BAJA: a la Sra. **ANICETO, SUSANA ANDREA, D.N.I. N° 26.544.582**, del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, identificada como Lote 01, Manzana 162, ubicado en la urbanización Loteo Social “Nehuen Che”, el que fuera aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.-

ARTÍCULO 2°: SE APRUEBA: el traspaso de los derechos del Lote 01, Manzana 162, ubicado en la urbanización Nehuen Che, a favor del Sr. **GONZALEZ, FACUNDO EZEQUIEL, D.N.I. N° 39.880.613**, conforme antecedentes obrantes en el Expediente C.D. N° 11.706 de fecha 06/10/2023.-

ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2234/23.-

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ
 VICEPRESIDENTE A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA